



Municipalidad Distrital de Mala

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MDM

Mala, 21 de diciembre de 2017

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2017, el Informe N° 587-2017-SG-MDM, de Secretaria General, Informe N° 256-2017-SGSALUDPCPS-GDH-MDM, Informe N° 917-2017-GDH-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 223-2017-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 refiere, que (...) las funciones compartidas de la Municipalidades Provinciales, con las Municipalidades Distritales y organismos Regionales y Nacionales, es de proveer los servicios de saneamiento rural, cuando estos no pueden ser atendidos por las Municipalidades Distritales; difundir programas de saneamiento ambiental, gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas en los lugares que los necesiten, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, la Conformación del Comité Multisectorial, va a contribuir al fortalecimiento de las Instituciones Sociales involucradas, con el único fin de velar por la Salud de los pobladores del Distrito de Mala; Que, es menester para la actual administración municipal dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, cuidando el bienestar general de la ciudadanía;

Que, el municipio constituye un espacio territorial local, social y político donde se pueden consolidar y enriquecer transformaciones justas y democráticas para la mayoría de los habitantes y la revaloración de los espacios locales para el desarrollo. Plantea al menos dos grandes desafíos, la superación de la pobreza, que no es otra cosa que elevar el nivel de vida de los habitantes de su jurisdicción y la construcción de sociedades democráticas, equitativas y solidarias. Esto presupone un nuevo abordaje de la promoción del desarrollo social, económico, político y cultural de los municipios; en consecuencia se hace necesario el ejercicio democrático, integral y estratégico de la planificación del desarrollo municipal; o sea la nueva tarea es elaborar alternativas conjuntas de solución de problemas con una visión de futuro del municipio; sus centros poblados, con sus respectivas comunidades, y familias;

Que, en la definición de la salud, las Municipalidades se relacionan con todos los aspectos que garantizan los fundamentos de bienestar de la población: servicios, urbanismo, vivienda, área sociales, seguridad, vialidad, legislación, trabajo, regulación, sistema tributario, organización institucional y de acuerdo a la normativa vigente (Ley de bases de descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades, etc.) tendrán mayor participación con los servicios de salud y educación;

Que, la conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Mala, busca tener líneas de estrategia con un equipo multidisciplinario conformado por las diferentes autoridades locales en temas de salud integral, dentro de las atribuciones y presupuesto que les compete;

Que, de conformarse el Comité tendría como finalidad lograr la participación de la población en las diferentes acciones que se realicen en beneficio de la propia población, su función es realizar la motivación y movilización de las comunidades, siendo a la vez enlace entre los ciudadanos y los diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales que tiene relación con los aspectos de salud y desarrollo de la comunidad;

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe





Municipalidad Distrital de Mala

Que, el Distrito de Mala, se advierte el surgimiento de entidades multisectoriales, constituidos por Instituciones públicas, privadas y la comunidad que viene desenvolviéndose autónomamente de manera concertada, con temática propia, fundamentalmente de carácter social uniendo esfuerzos para resolver los problemas que los motivan; siendo así, al gobierno local le corresponde dicha realidad expidiendo la normatividad correspondiente para formalizar su existencia, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que a pesar de la realidad, las autoridades municipales y la población en general, no siempre tenemos en cuenta la estrecha relación que existe entre la actividad municipal y la salud de la población; "el modelo médico tradicional" que relaciona la salud con los servicios y hospitales, induce a subestimar el papel de municipalidad y disminuir el compromiso con respecto a la salud.

Que, a través del Informe N° 917-2017-GDH-MDM, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite informe Técnico en relación a la conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Mala,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con UNANIMIDAD de voto de los Señores Regidores, se aprobó la;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CONFORMACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MALA

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, para la funcionalidad del Programa Municipio Saludable y Comunidad Saludable, a fin de contribuir al fortalecimiento de las Instituciones Sociales involucradas y velar por la salud de los pobladores del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Conformación del Equipo Técnico que integra el Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, que contribuyan a la mejora continua de la prestación de servicio de salud pública.

ARTÍCULO CUARTO.- INVOLUCRAR a las juntas Vecinales, Agentes Municipales, Organizaciones Sociales de Base, Instituciones Públicas y Privadas y a la Sociedad Civil Organizada, como actores claves para el trabajo del Programa Municipio Saludable y Comunidad Saludable.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Programas Sociales el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en la página web de la Municipalidad Distrital de Mala, así como la exhibición en los carteles municipales y demás medios que sirvan de acceso al público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe